



UICN, UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CONSEJEROS REGIONALES DE LA UICN  
ELECCIÓN, PAPEL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS**

1. Elección

Los Consejeros Regionales de la UICN son elegidos por el Congreso Mundial de la Naturaleza de conformidad con las disposiciones del artículo 39 de los Estatutos y los párrafos 36 a 40 del Reglamento de la UICN. Hay veinticuatro Consejeros Regionales, tres por cada una de las ocho Regiones estatutarias de la UICN.

2. Mandato

El mandato de los Consejeros Regionales se extenderá desde la clausura del período de sesiones ordinario del Congreso Mundial en el que fueron elegidos, hasta la clausura del siguiente período de sesiones ordinario.<sup>1</sup> (Estatutos, Artículo 41)

Los Consejeros Regionales, así como cualquier otro miembro del Consejo, no podrán ocupar el mismo cargo consecutivamente por más de dos períodos completos. (Estatutos, Artículo 42)

3. Papel de los Consejeros Regionales

- (i) En su calidad de miembros del Consejo, los Consejeros Regionales están ante todo al servicio de los intereses y bienestar de la totalidad de la UICN, desempeñando las funciones del Consejo de la UICN tal como están definidas en el artículo 46 de los Estatutos y proporcionando orientación acerca de la elaboración y aplicación globales de las políticas y programas de la Unión en los períodos comprendidos entre las sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza;
- (ii) En el marco de los citados parámetros, los Consejeros Regionales proporcionan asesoramiento al Consejo sobre los intereses, prioridades y necesidades de los Miembros de la UICN de sus Regiones;
- (iii) Los Consejeros Regionales desempeñan el papel de embajadores de la UICN, trabajando con el Presidente y el Director General en pro de los intereses y de la misión de la UICN y en la promoción de los servicios que ésta brinda dentro de sus Regiones;
- (iv) Los Consejeros Regionales sirven de puntos de contacto en sus Regiones para facilitar el trabajo del Director General, de la Secretaría, de los miembros de las Comisiones y de los Miembros de la UICN;
- (v) Colaborando activamente con los Comités Regionales y Nacionales, las Oficinas Regionales y los miembros de la UICN, los Consejeros Regionales contribuyen a promover la labor de la Unión.

---

<sup>1</sup> El Artículo 24 de los Estatutos establece que el Congreso Mundial de la Naturaleza celebrará períodos de sesiones ordinarios cada cuatro años, por lo que la duración del mandato es de aproximadamente cuatro años.

4. Funciones de los Consejeros Regionales

- (i) Ayudar al Director General y a la Secretaría a analizar y evaluar la información que reciban de los Miembros de sus Regiones, así como a colaborar con ellos;
- (ii) Informar a los Miembros acerca de las deliberaciones del Consejo;
- (iii) Consultar con los Miembros acerca de temas que deberán ser estudiados por el Consejo y referir sus opiniones al mismo;
- (iv) Promover y mantener regularmente contacto con los Miembros de la UICN en la Región, individualmente y a través de los Comités Regionales y Nacionales, a fin de mantenerlos informados sobre el trabajo de la UICN a nivel mundial y regional;
- (v) Participar en reuniones de los Comités Nacionales y Regionales de la UICN, otros foros regionales y en reuniones de los Miembros de la Región;
- (vi) Promover la Misión de la Unión, fomentando la conciencia pública y estimulando el desarrollo de la membresía en la Región;
- (vii) Facilitar la comunicación entre los miembros de las Comisiones de la UICN en la Región y con los Miembros de la UICN y las Oficinas;
- (viii) Mantenerse regularmente en contacto con las Oficinas Nacionales y Regionales de la UICN en sus Regiones y con el punto focal de la Secretaría designado dentro de su Región;
- (ix) Identificar a personas en sus Regiones que puedan colaborar en el trabajo de la Unión;
- (x) Responder a la correspondencia y solicitudes de asesoramiento de los Miembros de la UICN, de los representantes regionales de las Comisiones y de los miembros de la Secretaría de la UICN;
- (xi) Representar a la UICN en reuniones nacionales e internacionales;
- (xii) Apoyar a la UICN en la recaudación de fondos, tanto a nivel mundial como en la Región.

5. Criterios y condiciones para desempeñar el cargo de Consejero Regional

El proceso electoral del Consejo debería apuntar a suscitar las mejores candidaturas disponibles, del más alto nivel posible, y cerciorarse que los/as candidatos/as saben a qué se comprometen. Debería asimismo contribuir a preservar, en línea general, el equilibrio del Consejo entre sus diversos componentes: (i) representación gubernamental y no gubernamental, (ii) países en desarrollo y desarrollados, (iii) equilibrio de género y (iv) representación del sector privado.

Criterios:

- (i) Ser personalidades destacadas que gocen de respeto y reconocimiento general;
- (ii) Con experiencia de trabajo a nivel internacional;
- (iii) Con la posibilidad de orientar la formulación de las políticas de la Unión entre los períodos de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza;

- (iv) Capaces de contribuir a orientar el desarrollo de la acción de la UICN y a determinar sus prioridades;
- (v) Con experiencia en el gobierno de grandes organizaciones gubernamentales o no gubernamentales;
- (vi) Comprometidas a favor de la conservación, la equidad y la justicia;
- (vii) Con una visión global de la Unión;
- (viii) Con conocimiento del concepto de desarrollo sostenible;
- (ix) Con un conocimiento suficiente del inglés como para poder trabajar en ese idioma.

Condiciones:

- (i) Evitar conflictos de interés;
- (ii) Desempeñar el cargo de Consejero en su calidad personal y no como representante de una organización Miembro ni de grupos de interés;
- (iii) Dedicar tiempo (1 o 2 reuniones anuales del Consejo, preparación, participación en comités o grupos de trabajo, responsabilidades regionales y comunicación con los Miembros como se indica en el punto 4, anterior – al menos tres semanas de trabajo por año).

Es deseable que el/la candidata/a cuente con:

- (i) Apoyo institucional o de su empleador;
- (ii) Experiencia de trabajo internacional en redes;
- (iii) Capacidad de trabajar en otro de los idiomas oficiales de la UICN (inglés, francés, español);
- (iv) Experiencia pasada de participación en actividades de la UICN.

6. Gastos

La posición de Consejero Regional de la UICN es un puesto honorario. Los Consejeros Regionales podrán solicitar el reembolso de sus gastos de viaje de acuerdo con la Política del Consejo sobre el reembolso de los gastos de viaje para los Consejeros de la UICN (Anexo III del Manual del Consejo).

7. Información complementaria

El Manual del Consejo y los Instrumentos de Evaluación preparados y aprobados por el Consejo proporcionan información acerca del cometido, responsabilidades, composición y estructura del Consejo así como sobre el papel del Presidente, Vicepresidentes y Director General. Los/las candidatos/as potenciales a los cargos de Consejeros Regionales están invitados/as a consultar el [Manual del Consejo](#), así como los [Estatutos y el Reglamento de la UICN](#).